



*Junta de Govern Local*

**Urbanisme i Planejament**

c/Sant Josep 7, 3a planta - 08401 Granollers Tel: 938426650

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

**CERTIFICO:** Que en fecha 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local ha dictado el acuerdo siguiente:

**Asunto:** Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las "Subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad y para rehabilitar patologías graves en los elementos comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares" presupuesto 2024, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva.

Número Expediente: 18/2024/SUBVCONV

### **Antecedentes**

1.- Desde el Área de Territorio se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad la Rehabilitación residencial, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año.

2.- El 7 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las «Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad y para rehabilitar patologías graves en los elementos comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares.»

3.- El 15 de mayo de 2024 se publicó íntegramente el texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y se sometió a información pública por un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPB, de acuerdo con lo que establece el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), hasta el día 13 de junio de 2024.

Que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna alegación ni reclamación, y por tanto, las Bases relacionadas se consideran aprobadas definitivamente de conformidad con el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local mencionado.



4.- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers establece, en su artículo 10, que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley general de subvenciones (LGS).

5.- El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria L3101/15220/78002 *Ayudas a la mejora de la accesibilidad*.

Se prevé la ampliación de la dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria fijada en una cuantía adicional máxima de 50.000,00 euros, que irá a cargo del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta convocatoria implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni inicio de un nuevo plazo para resolver."

6. Existe crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria 2024 con cargo a la partida L3101/15220/78002 Ayudas a la mejora de la accesibilidad, que se anexa al expediente.

7.-El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

8.- Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: Código 68.3 - Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: Código FSA- personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género: Código 2- Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: Código 8 - Acceso a la vivienda y fomento de la edificación.



- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de la justificación es de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido.
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511).

9. La directora de la Dirección de Servicios de Urbanismo, Actividades y Vivienda informa favorablemente sobre la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de Rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» año 2024, mediante el procedimiento de pública concurrencia competitiva.

También propone autorizar el gasto de la convocatoria de subvención por importe de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria L3101/15220/78002 *Ayudas Rehabilitación Energética y Accesibilidad* del ejercicio 2024.

### **Fundamentos de derecho**

- 1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- 2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales , y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.
- 3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el



contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude en relación con subvenciones y ayudas.

8. Las «Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad y para rehabilitar patologías graves en los elementos comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares.» aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 15 de mayo de 2024.

9. Convenio de colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Granollers y Granollers Promocions, SA en fecha 17 de octubre de 2019, relativo a regular las condiciones y obligaciones asumidas por Granollers Promocions, SA como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers en materia de vivienda. Prorrogado con una adenda aprobada en fecha 26 de septiembre de 2023, y formalizada el 5 de octubre de 2023.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

### **Propuesta a la Junta de Gobierno Local**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de «Subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad y para rehabilitar patologías graves en los elementos comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares» presupuesto 2024, de acuerdo con el extracto siguiente, de conformidad con las condiciones establecidas en las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2024, y aprobar el texto de la convocatoria en castellano que se adjunta a este expediente.

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS «SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y PARA REHABILITAR**



## PATOLOGÍAS GRAVES EN LOS ELEMENTOS COMUNES DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES» PRESUPUESTO 2024

### 1.- Aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

La Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de mayo de 2024, aprobó las “Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad y para rehabilitar patologías graves en los elementos comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares”. El texto de estas Bases regulatoras se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 15 de mayo de 2024.

Las Bases se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers - apartado de subvenciones.

### 2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto, condiciones y finalidad vienen recogidas en el **artículo 1** de las Bases, y que se transcriben a continuación:

“Son objeto de subvención las actuaciones en edificios de tipología residencial plurifamiliar ubicados en Granollers, para las actuaciones de adecuación efectiva en materia de accesibilidad y las intervenciones de rehabilitación de elementos comunes respecto a patologías graves.”

### 3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de pública concurrencia competitiva.

### 4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención los determina el artículo 11 de las Bases, que se transcribe a continuación:

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas en el plazo, de acuerdo con los criterios establecidos, para poder establecer un orden de prelación, y hasta agotar el presupuesto máximo.

|                                                                                             |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Criterios de puntuación- Línea 1- Accesibilidad y Línea 2- Rehabilitación patologías graves | Puntuación |
| Edificios finalizados antes del año 1975, incluido*                                         | 30 puntos  |



## Ajuntament Granollers

|                                                                                                                                               |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Edificios finalizados entre los años 1976 y el año 1985, ambos inclusive*                                                                     | 15 puntos             |
| Edificios Finalizados entre los años 1986 y el año 1995, ambos inclusive*                                                                     | 5 puntos              |
| Edificios donde viven personas de 70 o más años (con empadronamiento) **                                                                      | 5 puntos/por persona  |
| Edificios en los que viven personas con grado de discapacidad legalmente reconocido y superar el baremo de movilidad (con empadronamiento) ** | 15 puntos/por persona |
| Por cada vivienda del edificio *                                                                                                              | 2 puntos/por vivienda |

\* A efectos de considerar el número de viviendas y la antigüedad de la construcción se tomará como referencia únicamente los datos que consten en el catastro.

**\*\* A efectos de determinar la residencia se acreditará únicamente mediante empadronamiento.»**

### 5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

#### 5.1.- Cuantía máxima

Según se determina en el artículo 6 de las Bases, y que se transcribe a continuación:

«La cuantía máxima de la subvención vendrá determinada por el valor menor resultante de la aplicación de la tabla establecida a continuación. En cualquier caso, la cuantía de la subvención no podrá superar el coste de la actuación, incluyendo la percepción de otras subvenciones.

| Linea   | Importe subvencionable       | Tope máximo                                                     |
|---------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Linea 1 | 50% del coste subvencionable | 3.000 euros por vivienda, con un máximo de 30.000 por edificio. |
| Linea 2 | 50% del coste subvencionable | 1.000 euros por vivienda                                        |

#### 5.2.- Dotación presupuestaria

La cuantía total máxima de la que está dotado este programa de subvenciones es de **100.000,00 euros**, que se imputarán a la aplicación L3101/15220/78002 Ayudas de rehabilitación energética y accesibilidad. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, quien asumirá su pago.



Sin embargo, en caso de que no se agoten las asignaciones presupuestarias asignadas al resto de convocatorias de la partida presupuestaria L3101/15220/78002 Ayudas rehabilitación energética y accesibilidad, éstas podrán incorporarse los remanentes a la dotación destinada al resto convocatorias a cargo de esta partida presupuestaria de acuerdo con la demanda y necesidades existentes.

Excepcionalmente, esta convocatoria fija, que además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá disponer de una cuantía adicional a la aplicación a la concesión de subvenciones sin que se requiera de una nueva convocatoria, en caso de que se incremente el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

En cuanto a esta cuantía adicional, se prevé la ampliación de la dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria fijada en una cuantía adicional máxima de 50.000,00 euros, que irá a cargo del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta convocatoria implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni inicio de un nuevo plazo para resolver.

## **6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

### **6.1.- Requisitos:**

Según se determina en los **artículos 3 y 4 Bases**, que se transcribe a continuación:

#### **«3.- Beneficiarios/arias**

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las comunidades de propietarios que estén legalmente constituidas.

No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los solicitantes deben estar al día en el pago de los tributos y/o cualquier otra obligación económica municipal con el Ayuntamiento de Granollers y al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.»

#### **«4.- Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones**





Los inmuebles serán existentes y ubicados en el término municipal de Granollers, que cumplan las siguientes condiciones mínimas, según información contenida en el catastro:

- Que por lo menos el 50% de la superficie construida sobre la rasante, tenga uso residencial vivienda.
- Deberán ser inmuebles con tipología edificatoria de un mínimo de planta baja más dos plantas.
- Deberá constar que existen un mínimo de 4 viviendas.

Deberán cumplir la legalidad urbanística vigente y no tener expedientes de disciplina urbanística en trámite, a excepción de la Línea 2 donde existan órdenes de ejecución para la conservación y mantenimiento de fachadas y medianeras en edificios residenciales.

Las actuaciones por las que se soliciten estas subvenciones, deben tener la preceptiva autorización administrativa o licencia municipal antes de empezar las obras, o haber presentado la correspondiente comunicación, y deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente. En el caso de la Línea 2 se podrá ejecutar las actuaciones comprendidas en las órdenes de ejecución.

Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 553-25 de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a derechos reales.

Se utilizarán soluciones constructivas, tipológicas y formales coherentes con las características arquitectónicas del edificio y de su entorno.»

#### **6.2.- Actuaciones que se pueden acoger**

Las actuaciones que pueden acogerse a estas subvenciones son las obras amparadas por la preceptiva autorización administrativa o título habilitante, ya sea licencia urbanística, comunicación previa u orden de ejecución.

El plazo máximo para presentar la previa comunicación de obras o solicitar la preceptiva licencia urbanística para las actuaciones objeto de la presente convocatoria es el 15 de octubre de 2024.

#### **6.3.- Forma de acreditarlos:**

La forma de acreditarlos es la presentación de la documentación que debe adjuntarse con la solicitud.

#### **7.- Documentos que deben acompañar la solicitud**

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo oficial.





- Documento de datos bancarios por transferencias del Ayuntamiento de Granollers, según modelo oficial.

#### Documentación administrativa

- Documento de identificación de la Comunidad de Propietarios (CIF).
- DNI del/de la persona representante.
- Certificado de acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, según modelo oficial.

#### Documentación económica

- El presupuesto de la oferta de la empresa (o las empresas) que se haya designado para llevar a cabo las obras (PEM+BI+DG), firmado por la empresa/profesional, debidamente desglosado para cada actuación, con el estado de mediciones y precios unitarios.
- El presupuesto de la oferta de los honorarios profesionales y otros gastos técnicos que se hayan designado para llevar a cabo las obras, firmado por la empresa/profesional.
- Resumen del coste de la obra de rehabilitación a realizar, según modelo.

#### Documentación técnica

- Solicitud de licencia municipal, autorización administrativa o la licencia municipal de obras o justificación de su solicitud, en caso de obras comenzadas (si no será necesario aportarlo con la justificación). En caso de actuaciones de línea 2, podrá aportarse orden de ejecución.
- Proyecto Básico o ejecutivo de las actuaciones; o por los casos en que las actuaciones no exijan proyecto Memoria técnica justificativa de las actuaciones.
- Fotografías en color del estado actual de las zonas afectadas por la rehabilitación.

#### Documentación a efectos de aplicar criterios de puntuación\*

- DNI/NIE de las personas residentes en el edificio de 70 años o más.
- Certificado del grado de discapacidad legalmente reconocido acreditativo de superar el baremo de movilidad de las personas residentes en el edificio.

\*La no presentación de esta documentación implicará no aplicar los criterios de puntuación correspondientes.

### **8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

#### **8.1.- Plazo:**

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará el día 15 de octubre de 2024.

#### **8.1.- Lugar:**

Según se determina en el artículo 9 de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:



«Las solicitudes de subvención deben presentarse y formalizarse telemáticamente mediante los formularios online correspondiente que estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, e incorporarán el consentimiento a la consulta de datos a efectos de valorar y, en su caso, otorgar la correspondiente subvención.»

### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

Según se determina en el **artículo 10** de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:

#### **«10. Enmienda de solicitudes**

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones, y siempre que los defectos sean subsanables, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsanen las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido.

No se exigirá a los interesados la aportación de la documentación correspondiente cuando se disponga de la información o se tenga acceso a aquélla en la forma prevista.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportase, se tendrá al solicitante por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la referida ley.»

### **10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

Según se determina en el **artículo 12** de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:

«El órgano instructor de estas subvenciones es el/la Dirección del Servicio de Urbanismo y Vivienda quien, una vez evaluadas las solicitudes, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver .

El órgano competente para la resolución de estas ayudas será la Junta de Gobierno Local. No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior al crédito disponible.»

### **11.- Plazo de resolución y de notificación**

Según se determina en el **artículo 12 de las Bases** reguladoras:



«Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la presentación de su solicitud sin que se haya notificado la resolución. »

## **12.- Régimen de recursos**

Según se determina en el **artículo 13 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

### **«13. Régimen de recursos**

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.»

## **14. Aceptación**

Según se determina en el **artículo 14 de las Bases** reguladoras, en relación con las obligaciones de los/las beneficiarios/arias, establece que una vez otorgada la subvención están obligados a, entre otras:

Aceptar la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su otorgamiento. Se entiende aceptada la concesión de la prestación por parte de las personas beneficiarias si en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente su renuncia.»

## **15. Periodo para ejecutar las obras subvencionadas**

Según se determina en el **artículo 8 de las Bases** reguladoras:

### **«Artículo 8.- Plazo para la ejecución de las obras**

El plazo para ejecutar las obras en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de 24 meses contados desde la fecha del acuerdo de concesión de la subvención.

Las obras se tendrán que iniciar y terminar en los plazos establecidos en la licencia urbanística municipal o la comunicación previa de obras exentas de licencia.»

Las actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Granollers deben ejecutarse en el período global del 1 de enero de 2024 hasta 24 meses contados desde la fecha del acuerdo de la concesión de la subvención.



**Segundo.-** Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 100.000,00 euros (cien mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria L3101/15220/78002 Ayudas a la mejora de la accesibilidad, del ejercicio 2024. La dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria para la concesión de subvenciones podrá ser incrementada en una cuantía adicional máxima de 50.000,00 euros, y que deberá incorporarse antes de la concesión de las subvenciones.

**Tercero.-** La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará el 15 de octubre de 2024.

**Cuarto.-** Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

**Quinto.-** Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

**Sexto.-** Determinar que la sociedad municipal Granollers Promocions, SA tiene la condición de entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones sin distribución de fondos públicos, en los términos previstos en el artículo 22 de las Bases reguladoras.

**Séptimo.-** Dar traslado del contenido de este acuerdo a Granollers Promocions, SA

**Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.**